



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° ciento cuarenta

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Santiago del Estero, 11 de Mayo de 2017

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia, mediante las cuales la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE eleva para aprobación del Honorable Consejo Superior, la Disposición CICyT-UNSE N° 20/2017, por la cual se propone la modificación de Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se fundamenta en la mencionada disposición, *"...atento a la necesidades de las Unidades Académicas, es imprescindible realizar modificaciones a la misma adecuándolas a los requerimientos actuales."*

Que, por Resolución H.C.S. N° 44/06 (homologatoria de la Resolución Rectoral ad referéndum N°1579/05, de fecha 04/11/05), se aprueba el Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE.

Que ha intervenido a fs. 13 de las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamentos, cuyo dictamen favorable fue tratado y aprobado por el Honorable Cuerpo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2017.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el **Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, en un todo de acuerdo a los considerandos y el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º: Derogar la Resolución H.C.S. N° 44/2006.

Artículo 3º: Comunicar y dar copia. Notificar y remitir a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y las Facultades. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles Bosbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS REGLAMENTO DE BECAS Y SUBSIDIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El Honorable Consejo Superior de la UNSE, a propuesta del CICYT-UNSE, determinará anualmente, al momento de distribuir el presupuesto y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias: monto, número y estipendio para becas y subsidios destinados al Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE.

Artículo 2º - Las solicitudes serán recepcionadas en cada Unidad Académica, la que será la responsable de revisar que la documentación presentada por los postulantes este completa y cumpla las normativas que sobre el particular establezca el CICyT-UNSE.

Artículo. 3º- Toda documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante, su director, director asociado y/o codirector (si correspondiere) y avalada por la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 4º- La falta de cumplimiento, por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas al momento de la inscripción, implicará la exclusión del postulante del concurso.

Artículo 5º- El director, director asociado o codirector no podrá tener más de 2 (dos) becarios a su cargo, cualquiera sea la categoría de la beca, dentro del presente programa y no más de 5 (cinco) en total en calidad de dirección y/o codirección.

Artículo. 6º- Para cada convocatoria la SECyT-UNSE deberá proporcionar a cada Unidad Académica información referida a Proyectos habilitados (Título y Tipo de Proyecto, Director-Codirector, vigencia del mismo) y el listado completo de docentes-investigadores de la UNSE con sus respectivas categorías.

Artículo. 7º- Los subsidios a docentes se otorgarán teniendo en cuenta la posibilidad de que los beneficiarios puedan formar recursos humanos de posgrado en el lapso comprendido entre su egreso y su retiro de la actividad académica.

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

Artículo 8º- En el caso de renuncia, ausencia injustificada o fallecimiento del Director el CICYT-UNSE, a solicitud de la Unidad Académica, resolverá en un plazo no mayor a sesenta días, la designación de un nuevo Director.

Artículo 9º- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT-UNSE.

TÍTULO I

BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES

Artículo 1º- Los postulantes, al momento de cierre de la inscripción al concurso de beca, deben ser alumnos regulares, poseer como mínimo el 60% de las materias aprobadas del plan vigente de la Carrera de grado que cursa y un promedio general no menor de 6 (seis) puntos, incluyendo los aplazos. Al momento de la presentación de la solicitud no deberán tener más de 28 años de edad.

Artículo 2º- Las becas están orientadas a posibilitar:

- a) El entrenamiento del becario en el campo científico y tecnológico
- b) La participación en tareas de investigación en proyectos institucionalizados por CICYT-UNSE y cuya fecha de finalización sea posterior al período de finalización de la beca.

DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 3º- Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y una carga horaria máxima de 10 horas semanales.

Artículo 4º- Los becarios podrán concursar por un nuevo período hasta completar un máximo acumulado de dos (2) años, con un informe de las actividades desarrolladas durante el primer año de la beca avalado por el director.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 5º- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo al orden de mérito que resulte del análisis de la Comisión de Becas del CICYT-UNSE, el cual deberá ser aprobado por el CICYT-UNSE y refrendado por el HCS de la UNSE.

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

Artículo 6°- La evaluación se hará a través de una grilla elaborada y aprobada por el CICyT-UNSE, en la que se tendrán en cuenta los antecedentes del postulante, el plan de trabajo y los antecedentes del director y codirector de la beca (si correspondiera).

Artículo 7°- Las becas son incompatibles con cualquier ayudantía docente y/o de investigación y mientras dure la misma no podrán gozar de otras becas de esta Universidad u otra Institución que impliquen el cumplimiento de una carga horaria.

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 8°- Las becas podrán ser canceladas cuando exista:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basado en el informe del director.
- b) Incumplimiento de la presentación de los informes en tiempo y forma en el período establecido.

Artículo 9°- La cancelación de la beca inhabilita al estudiante a una nueva presentación en el ámbito de la UNSE dentro de los 2 (dos) años posteriores, sin perjuicio de las sanciones de carácter académico y/o legal que pudiere corresponder.

Artículo 10°- En el caso de que el becario egrese antes de la finalización de la beca, tendrá un plazo de 3 (tres) meses para presentar el informe final, solicitando en ese momento la baja a la misma.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 11°- El becario estará obligado a:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado. Si existieran razones que impidan el normal cumplimiento de este plan, el Becario deberá informar esta situación al CICyT-UNSE para su tratamiento.
- b) Elevar el informe final con el aval del Director de la beca y del director del Proyecto dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca, a la SECyT-UNSE, a través del Área de Ciencia y Técnica de la Unidad Académica correspondiente. El mismo será evaluado por el CICyT-UNSE. En el caso de que el becario se presente a una...//

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

//... nueva convocatoria deberá adosar a la solicitud el informe final con la evaluación del CICyT - UNSE o un informe de avance de la beca en curso.

- c) Comunicar a la SECyT-UNSE la finalización de la beca por renuncia, cancelación u otras cuestiones de índole personal.

Artículo 12º- En los trabajos publicados o presentaciones, que resulten del producto de las actividades desarrolladas durante el período de la beca, se deberá hacer mención explícita que es becario de la UNSE.

DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DEL BECARIO

Artículo 13º- El Director deberá ser docente de la UNSE, con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, y poseer categoría: I, II o III en el Programa de Incentivos. El Codirector (cuando lo hubiere) deberá ser docente de la UNSE y poseer categoría I, II, III o IV en el Programa de Incentivos.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

Artículo 14º- Son obligaciones de director y codirector del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones, debiendo comunicar a la SECyT-UNSE cualquier incumplimiento del mismo. El CICyT-UNSE resolverá al respecto.
- b) Proveer los recursos disponibles (espacio, equipamiento, bibliografía, etc.) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo.
- c) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución.
- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación y formación de grado.
- e) No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 (treinta) días sin que se haya designado un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Codirector.

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

- f) Avalar los informes de avance y final.
- g) Poner a disposición del CICyT-UNSE toda información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario, cada vez que se lo solicite.
- h) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuere convocado con el fin de ampliar y/o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo.
- i) Solicitar la cancelación de la beca antes del periodo de finalización si existiera motivo o situación que lo justifique.

TÍTULO II

BECAS DE FORMACIÓN DE CUARTO NIVEL

A- BECAS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE LA UNSE

Artículo 1°- Las becas de posgrado se otorgarán a docentes de la UNSE que:

- a) Sean docentes regulares menores de 40 años.
- b) Soliciten ayuda total o parcial para realizar estudios conducentes a la obtención de un Doctorado, Maestría o Especialización.

Se priorizará la formación de los Recursos Humanos especializados en las áreas consideradas críticas o de vacancia a corto plazo. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá considerar docentes que tengan hasta 45 años de edad, teniéndose en cuenta para ello, los antecedentes docentes, de investigación y/o vinculación del postulante.

Artículo 2°- Las becas serán otorgadas exclusivamente para Carreras de Posgrado de Especialización, Maestrías o Doctorados acreditadas por CONEAU. En todos los casos deberá existir plena correspondencia entre las áreas del conocimiento del posgrado elegido y de la actividad inherente al cargo que desarrolla el docente en la UNSE.

DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 3°- En todos los casos las becas durarán como máximo:

- a) Hasta cinco (5) años para becas doctorales.

Resolución H.C.S. N°:

140

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

- b) Hasta tres (3) años para becas de maestría.
- c) Hasta dos (2) para becas de carreras de especialización.

Las becas serán renovadas por períodos anuales, previo dictamen favorable de la Comisión de Becas y Subsidios del CICYT –UNSE.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4º- Con antelación a la fecha de la primera convocatoria de cada año, la Secretaría de Ciencia y Técnica deberá establecer todas las fechas de vencimiento y/o plazos citados en el presente reglamento y deberá publicarlas para conocimiento de todos los docentes. Los postulantes deberán inscribirse en la/las convocatoria/s, fijadas a tal efecto.

Artículo 5º- Al momento de la inscripción el postulante deberá presentar el plan de trabajo debidamente avalado por el Director de la Tesis o Director Asociado, cuando corresponda, y el comprobante de su formal aceptación en la carrera.

Artículo 6º- La Secretaría de Ciencia y Técnica, con 30 días de anticipación a la adjudicación de la beca, dará a conocer el orden de mérito alcanzado y establecerá la fecha límite para completar el trámite, el que no podrá ser posterior a la adjudicación de la beca.

Artículo 7º- El becario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de su notificación para aceptar o renunciar a la beca otorgada.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo al orden de mérito que resulte de la evaluación.

Artículo 9º- la evacuación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Becas y Subsidios del CICYT-UNSE más dos evaluadores externos a la UNSE por área de conocimiento.

Artículo 10º- La evaluación deberá ajustarse a los criterios de ponderación que deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT-UNSE. Los mismos deberán tener en cuenta los antecedentes del postulante, plan de trabajo, impacto y pertinencia del mismo, lugar físico de trabajo, referencias y antecedentes del Director y/o Director Asociado, según corresponda, entre otras consideraciones.

Resolución H.C.S. N°:

140

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 11º-Las becas podrán ser canceladas cuando exista:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario basado en el informe del Director y/o Director Asociado.
- b) Evaluación no satisfactoria de los informes de avance, por parte del CICYT-UNSE.
- c) Incumplimiento de la presentación de los informes en tiempo y forma.
- d) Renuncia por razones personales del becario.

La cancelación de la beca por incumplimiento obliga al becario a restituir el monto total de lo percibido como beca, debiendo la UNSE establecer los mecanismos para ello. La cancelación de la beca por incumplimiento inhabilita al becario a presentarse a nuevas convocatorias en el Sistema de Ciencia y Técnica de la UNSE.

Artículo 12º- La solicitud de renuncia o cancelación por parte del Becario será presentada ante el CICYT-UNSE.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 13º- El becario estará obligado a:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- b) Solicitar, en forma excepcional, autorización para la modificación del plan de trabajo por razones debidamente fundadas. La misma será presentada ante la Unidad Académica, Institución o Departamento de Posgrado, con aceptación de su Director y/o Director Asociado. Una vez aprobada la modificación, la Unidad Académica deberá notificar al CICYT-UNSE.
- c) Informar a la Unidad Académica correspondiente sobre el incumplimiento de las obligaciones del Director de la beca.

Artículo 14º- Los becarios deberán solicitar la renovación de su beca sesenta días antes de que finalice su período, acompañada de la certificación de la Unidad Académica donde realiza sus actividades docentes, el informe de avance de su plan de trabajo avalado por su Director y/o Director Asociado, y un informe de su rendimiento académico en el posgrado certificado por autoridad competente

Resolución H.C.S. N°:

140

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

Artículo 15º- Concluido el trabajo de Tesis y aprobado por el Tribunal de Tesis, deberá presentar al CICYT-UNSE las constancias respectivas y una copia de la tesis.

Artículo 16º- En los trabajos publicados y presentaciones de los resultados que surjan de las investigaciones y/o actividades desarrolladas durante el período de la beca se deberá hacer mención explícita que es becario del Programa de Formación de RRHH de la UNSE.

DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO DEL BECARIO

Artículo 17º- EL becario tendrá un Director, con experiencia en investigación, quien deberá ser docente de esta Universidad, con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la Maestría, Doctorado o Especialidad.

Artículo 18º- En caso de que, por razones excepcionales, el Director sea profesor o investigador de otra institución o centro de investigación, el becario deberá contar con un Director Asociado, docente de esta Universidad, que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 19º.

Artículo 19º- El Director de la beca podrá ser el Director, Director Asociado o Co-Director, según corresponda, de la Tesis de Maestría, Doctorado o Especialidad para la cual se solicita la beca.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO

Artículo 20º- Son obligaciones del Director y Director Asociado del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SECYT-UNSE y, por su intermedio al CICYT-UNSE, todo incumplimiento del mismo.
- b) Proveer los recursos e infraestructura disponibles (espacio, equipamiento, bibliografía, etc.) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo del Becario.
- c) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución.

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación y formación de posgrado.
- e) En el caso de ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 6 (seis) meses, deberá proponer al CICYT-UNSE un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Director Asociado o Codirector.
- f) Certificar los informes de avance del becario a su cargo.

B- BECAS POSDOCTORALES PARA DOCENTES

Artículo 21°- Las becas posdoctorales se otorgarán a docentes de la UNSE que hayan obtenido título de Doctor en los últimos cinco años anteriores a la convocatoria, y sean menores de 45 años al momento de la misma.

Se priorizará la formación de los recursos humanos especializados en las líneas prioritarias de investigación, las que deberán ser definidas por cada Unidad Académica de la UNSE. Las becas posdoctorales se registrarán de acuerdo a lo reglamentado para becas formación de cuarto nivel.

Artículo 22°- Las becas posdoctorales se otorgarán como máximo, por un plazo de veinticuatro meses. El aspirante deberá presentar un Plan de Trabajo que refleje la actividad a realizar conforme a las pautas establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO III

SUBSIDIOS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 1°- Los subsidios para la Formación de Recursos Humanos (RRHH) están destinados a completar el perfeccionamiento de docentes y de apoyo institucional a las Unidades Académicas para carreras de posgrado que se dicten en la UNSE.

Artículo 2°- Los subsidios para la formación de RRHH serán los siguientes:

- A- Subsidios Individuales de posgrado para docentes**
- B- Subsidios Institucionales**
- C- Pasantías de perfeccionamiento**

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

Artículo 3º- El llamado a concurso y la selección de los postulantes se efectuará anualmente según el Calendario del CICYT-UNSE y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º- Todos los beneficiarios de Subsidios para la Formación de Recursos Humanos quedan sujetos a la rendición de cuentas de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 5º- Los montos de los subsidios a otorgar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

A- SUBSIDIOS INDIVIDUALES DE POSGRADO PARA DOCENTES

Artículo 6º- Podrán solicitar estos subsidios los docentes de la UNSE que realicen posgrados acreditados dentro del país, que certifiquen su formal aceptación en la carrera.

Artículo 7º- Las solicitudes serán admitidas por el CICYT-UNSE solo si se ajustan a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 8º- Los montos de los subsidios serán destinados para el pago de aranceles (matrícula, cuota anual, inscripción cursos, etc.), traslados y estadía. Se exime el pago de gastos de impresión de tesis.

Artículo 9º.- Los subsidios a Docentes serán incompatibles con cualquier tipo de becas de posgrado de otras Instituciones (CONICET, AGENCIA, etc.) y/o de la UNSE.

Artículo 10º.- El beneficiario está obligado a presentar ante la SECYT-UNSE un informe académico de las actividades realizadas y la rendición de gastos correspondientes. El CICYT-UNSE será el responsable de la evaluación del Informe Académico. En caso de incumplimiento y/o una evaluación no satisfactoria del informe, el beneficiario será pasible de sanciones y no podrá presentarse a nuevas convocatorias.

B- SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

Artículo 11º- Se otorgarán subsidios de carácter Institucional a Carreras de posgrados dependientes de las diferentes Unidades Académicas de la UNSE y que estén acreditadas por la CONEAU. También se otorgarán estos subsidios a las Unidades Académicas que ofrezcan carreras de posgrado de nivel de Doctor, Magíster o Especialista, a través de Convenios Institucionales con otras Universidades del país o del extranjero. El subsidio deberá ser

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

utilizado exclusivamente para apoyar actividades inherentes al funcionamiento de las carreras.

Artículo 12°- Los subsidios Institucionales no podrán emplearse para otorgar ayudas individuales a docentes para actividades de posgrado.

Artículo 13°- Las Unidades Académicas beneficiarias deberán presentar la rendición y los informes correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su finalización o al final del año académico correspondiente. El no cumplimiento de este requisito cancelará los aportes institucionales.

C- PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Artículo 14°- Se otorgarán pasantías de perfeccionamiento a docentes de la UNSE para realizar actividades específicas relevantes que impacten sobre la Institución y sobre la formación del docente. Se consideran actividades relevantes aquellas que apoyen la implementación de nuevas líneas de investigación o especialización de las que se encuentran en ejecución, entrenamiento en nuevas tecnologías y cualquier otra actividad que el CICYT-UNSE determine como necesaria para el desarrollo Institucional. Quedan excluidas de esta figura las solicitudes para realizar y/o dictar cursos.

Artículo 15° - La solicitud de subsidio deberá ir acompañada de una constancia de aceptación del pasante en la Institución en la que realizará la pasantía y toda la información requerida en el formulario correspondiente. (Aquí tenemos que elaborar el formulario y adjuntar)

Artículo 16°- La pasantía tendrá una duración mínima de 10 (diez) días y un máximo de 180 (ciento ochenta) días. Los montos de las pasantías variarán de acuerdo con la duración y centro elegido, los que serán determinados por el CICYT-UNSE y aprobados por el H. Consejo Superior.

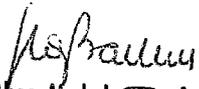
Artículo 17°- Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la finalización de la pasantía el beneficiario deberá presentar la rendición de cuentas y el informe correspondiente, avalado por el responsable de la Institución donde se realizó la misma. El CICYT-UNSE será el responsable de la evaluación del Informe. En caso de incumplimiento y/o una...//

Resolución H.C.S. N°: **140**

CUDAP: EXPE-MGE: 1008/2017

//... evaluación no satisfactoria del informe, el beneficiario será pasible de sanciones y no podrá presentarse a nuevas convocatorias.

Artículo 18º- La selección de los postulantes se efectuará durante el primer y segundo semestre de cada año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.


Abog. M. de los Angeles Basbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE




Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero